

Gobierno del Estado de Quintana Roo

Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-23000-19-1534-2022

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 1534

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", mediante el siguiente código QR:



Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	791,573.6
Muestra Auditada	791,573.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración a los municipios de la entidad federativa, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2021, aportados por la Federación al estado de Quintana Roo por 791,573.6 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) son recursos que por ley se otorgan a los municipios y a las alcaldías, en el caso de la Ciudad de México, y se aprueban anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en el Ramo General 33.

El FISMDF forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) que, a su vez, es uno de los ocho fondos que integran las Aportaciones Federales, establecidas en el “capítulo V de los Fondos de Aportaciones Federales” de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

“Los Fondos de Aportaciones Federales tienen su origen en las administraciones públicas federales que desde principios de la década de los noventa impulsaron la descentralización y una mayor cobertura de algunos programas sociales”.¹

Con la reforma a la LCF, del 29 de diciembre de 1997, a partir del 1 de enero de 1998, se incorporó el capítulo V Aportaciones Federales, que se integraba por cinco fondos para ser distribuidos entre los estados y municipios, entre ellos el FAIS compuesto por el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), que no consideraba a las demarcaciones territoriales y por el Fondo para la Infraestructura Social Estatal, ahora Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE)².

Al respecto, el FISMDF tuvo sus orígenes con el Ramo 26 denominado “Solidaridad y Desarrollo Regional” durante el periodo de 1989 a 1995; para la administración de este ramo se creó en 1992 la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), hoy Secretaría de Bienestar (SB), quien empezó ese encargo a partir de 1993; posteriormente, en el PEF del ejercicio fiscal 1996, al Ramo 26 se le llamó “Superación de la pobreza” y se integró por el Fondo de Infraestructura Social Municipal; el Fondo de Prioridades Estatales; y el Fondo para la Promoción del Empleo y la Educación.³

En 1997, ese ramo se dividió en el Fondo de Desarrollo Social Municipal y el Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo.⁴ Para los ejercicios 1998 y 1999 al Ramo 26 se le denominó “Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza”, y se integró por los fondos para el Desarrollo Productivo; para Impulsar el Desarrollo Regional Sustentable; para Atender a Grupos Prioritarios, y de Coinversión Social y Desarrollo Comunitario.⁵ A partir del año 2000 la conformación del FAIS absorbió esos cuatro fondos y otros programas presupuestales.⁶

En el caso de las alcaldías de la Ciudad de México, por la reforma a la LCF del 9 de diciembre de 2013, también reciben los recursos del fondo a partir del ejercicio 2014; con esa modificación a la ley, al fondo se le denominó FISMDF.

¹ Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Aspectos básicos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33, México, 2022, p. 13.

² Ley de Coordinación Fiscal, 1997, artículo 32 y primero transitorio.

³ Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Aspectos básicos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33, México, 2022, pp. 96 y 97 [citado en Guízar, 2006, p.15].

⁴ Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997, artículo 17.

⁵ Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1998, artículo 18 y Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, artículo 15.

⁶ Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Aspectos básicos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33, México, 2022, p. 15.

El FISMDF tiene como objetivo el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, y a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria. Este fondo es de cobertura nacional, es decir, los recursos se asignan a todos los municipios, y a las alcaldías de la Ciudad de México. En 2021, se transfirieron a 2,453 municipios y a 16 alcaldías.

Por su cobertura territorial, magnitud de sus recursos, objetivos y conceptos que financia, el FISMDF constituye la estrategia más importante para la creación de infraestructura social básica que beneficie a la población más pobre; en ese sentido, no existe otro programa con un alcance superior con esos fines y población objetivo.

Este fondo significa una proporción importante en los ingresos de los municipios y esa participación se incrementa a medida que aumenta su rezago social, lo cual se explica porque los recursos propios que, en general, son reducidos en los municipios, lo son con un carácter más acentuado en el caso de los más pobres.

Además, la fórmula de distribución de los recursos del FISMDF favorece a los municipios con mayor población en pobreza, por lo que, a medida que ésta aumenta, también se incrementa el importe asignado de este fondo. A partir de 2014, la fórmula otorga recursos a los municipios o alcaldías que disminuyeron las carencias y la marginación; con ello, se busca incentivar la eficiencia en el gasto.

En 2021, año más reciente para el cual el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) dispone de información, el FISMDF representó, en promedio, el 14.6% de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento. En los municipios con muy alto grado de rezago social, esa proporción fue del 66.2%; en los de alto rezago social, el 59.6%; en los de rezago medio, el 43.3%; en los de rezago bajo, el 24.2%, y en los de muy bajo rezago social, el 5.4%.⁷

El FISMDF constituye la principal fuente de financiamiento para la realización de obras e infraestructura social básica, para la población más necesitada, debido a los reducidos ingresos propios de los municipios y a que los recursos de las transferencias federales más importantes, como los provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y las participaciones federales, se destinan fundamentalmente a apoyar la operación de las administraciones municipales y a conceptos como el pago de obligaciones financieras para los municipios que presentan un mayor grado de rezago social.

⁷ Esos valores se determinaron con la información de 2,088 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total en ese año de 2,455, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que 367 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 209; Estado de México, 51; Jalisco, 28; Oaxaca, 26; Guerrero, 13; Chihuahua, 11 y el resto (29 municipios), en 10 estados.

Su importe aprobado en 2021, de acuerdo con la Cuenta Pública de ese ejercicio, fue de 74,502,914.6 miles de pesos; este importe representó una disminución del 7.8%, en términos reales, respecto del asignado en 2020.

Esa disminución se explica porque la LCF establece, en su artículo 32, las disposiciones para determinar el importe del FISMDF, para lo cual indica que su monto será el equivalente al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) de cada ejercicio.

La relación del FISMDF con la RFP es únicamente con fines referenciales, por lo que el importe del fondo no está sujeto a modificaciones durante el ejercicio y a la conclusión de éste, por variaciones que tenga esa recaudación, como es el caso de las participaciones federales.

El monto del FISMDF depende, de acuerdo con lo anterior, de la RFP estimada en cada ejercicio, la cual, a su vez, está en función de la evolución de la economía nacional, que determina el importe de los ingresos por concepto de impuestos que son la base para la obtención de la recaudación de referencia.

El Gobierno Federal realiza inicialmente la distribución de los recursos del FISMDF a las entidades federativas, mediante la SB, de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF. Esta fórmula garantiza el importe recibido por cada entidad en el ejercicio 2013 y el incremento lo distribuye con base en la participación relativa de las entidades en la población en pobreza; asimismo, contiene un elemento que incentiva los esfuerzos realizados en la disminución de la pobreza. La ministración de los recursos del fondo a las entidades federativas se realiza por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Una vez distribuidos los recursos entre las entidades federativas, éstas los distribuyen entre sus municipios y alcaldías; para tal fin, se utiliza la misma fórmula nacional, con una perspectiva municipal de aplicación; este proceso es acompañado, apoyado y supervisado por la SB.

Los recursos del FISMDF deben ser ministrados a las entidades federativas en los primeros diez meses de cada ejercicio, en partes iguales y, a su vez, éstas los deben entregar a los municipios y alcaldías, a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a su recepción del Gobierno Federal.⁸

Por la importancia estratégica y financiera del FISMDF, la Auditoría Superior de la Federación (ASF), en su estrategia de fiscalización, consideró relevante la revisión del proceso de la distribución y entrega de los recursos del fondo a las entidades federativas y de éstas a los municipios y alcaldías, con el fin de garantizar que se realizó en observancia de la normativa correspondiente.

⁸ Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, último párrafo.

En ese sentido, la ASF incorporó en su programa de auditorías de la Cuenta Pública 2021, una revisión a la SB y otra a cada una de las 32 entidades federativas. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico.

Resultados

Transferencias del FISMDF a la Entidad Federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo (SEFIPLAN), se verificó que la entidad federativa recibió 791,573.6 miles de pesos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), cifra que se correspondió con la reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021 para este fondo, en el concepto de aprobado, así como con la del Anexo 25 del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de diciembre de 2020.

Para ello, la entidad fiscalizada dispuso de una cuenta bancaria productiva específica en la que manejó exclusivamente los recursos que la Federación le transfirió mensualmente, por partes iguales, en los primeros 10 meses del ejercicio 2021.

Distribución de los Recursos del FISMDF

2. Con el análisis de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Gobierno del Estado de Quintana Roo envió el 6 de enero de 2021, a la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR), de la Secretaría de Bienestar, la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FISMDF 2021. Posteriormente, el 12 de enero de ese año, la DGDR validó la propuesta de cálculo de la distribución del FISMDF y solicitó a la SEFIPLAN su publicación en el órgano oficial de difusión.

También se verificó la suscripción, el 18 de enero de 2021, del Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (Convenio), entre el Gobierno del Estado de Quintana Roo y la Secretaría de Bienestar, el cual contiene el Anexo Metodológico en el que se establecen los montos correspondientes a los municipios del estado.

Además, se constató que la SEFIPLAN envió a la DGDR el Convenio y el Anexo firmados por los representantes del Gobierno Estatal, con el fin de formalizarlo ante esa dependencia

federal. Asimismo, mediante el oficio número SEFIPLAN/SSP/0091/II/2021 del 5 de febrero de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la DGDR dos tantos de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de la distribución del FISMDF entre los municipios de la entidad federativa.

3. La SEFIPLAN distribuyó entre los municipios del estado, en el ejercicio 2021, los recursos del FISMDF por 791,573.6 miles de pesos, que significaron el 100.0% de los recursos del fondo, con base en la fórmula de distribución, las variables y los montos contenidos en el Convenio y su Anexo Metodológico, donde se enfatizó el carácter redistributivo hacia los municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

En el Anexo referido, se estableció que a la asignación de los recursos del FISMDF del municipio de Benito Juárez se le aplicaría un factor de proporcionalidad para determinar el monto que se le distribuirá al municipio de Puerto Morelos, ya que éste se creó a partir del primero. También se indicó que ese factor se calculará con las variables de rezago social de las localidades que corresponden a cada municipio, de acuerdo con la información generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para 2010.

La variable de rezago social que se empleó fue la población de 15 años y más con educación básica incompleta, la cual, de acuerdo con lo señalado en el apartado denominado Método de Cálculo de los valores de las Variables del Rezago Social del Anexo Metodológico del Convenio, se obtendrá con la suma de los componentes de la población de 15 años y más sin escolaridad, la población de 15 años y más con primaria incompleta, la población de 15 años y más con primaria completa y la población de 15 años y más con secundaria incompleta.

Al respecto, se identificó que la entidad fiscalizada, para la distribución de los recursos del fondo al municipio de Puerto Morelos, sólo empleó los componentes de la población de 15 años y más con primaria incompleta y la población de 15 años y más con secundaria incompleta, para que se correspondiera con la variable de la población de 15 años y más con educación básica incompleta. Esta situación no provocó variaciones en los montos asignados de los recursos del FISMDF a los municipios del estado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada proporcionó una minuta de trabajo celebrada el 25 de octubre de 2022, en la que la Subsecretaría de Planeación de la SEFIPLAN, el Director de Vinculación para la Planeación y los Jefes de Departamento de Vinculación Federal, Estatal y Municipal, de esa Secretaría, se comprometieron a informar a la Secretaría de Bienestar que realizarán la modificación en el Anexo Metodológico del Convenio para el ejercicio 2023, para actualizar los componentes que deben formar parte de la variable de rezago social de la población de 15 años y más con educación básica incompleta (también señalada en el Anexo Metodológico correspondiente del ejercicio 2022), lo cual acreditó mediante un correo electrónico, con la respuesta de la Secretaría de Bienestar.

Por otra parte, la entidad fiscalizada presentó un Manual de Procedimientos para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del

Distrito Federal (FISMDF), en el que se describe su objetivo, alcance, las normas de operación, las actividades a realizar y las áreas involucradas que participan para el cálculo y distribución de los recursos del FISMDF.

El desarrollo de los coeficientes para el cálculo de la distribución de los recursos del FISMDF se realizan mediante una hoja de trabajo en excel.

Transferencia y Control de los Recursos

4. En el ejercicio 2021, el Gobierno del Estado de Quintana Roo transfirió 791,573.6 miles de pesos a los 11 municipios de la entidad por concepto del FISMDF, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, a las cuentas bancarias que éstos indicaron para tal efecto, dentro de los primeros cinco días hábiles, a partir de que la Tesorería de la Federación (TESOFE) realizó el pago del fondo a la SEFIPLAN, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
RECURSOS DEL FISMDF DISTRIBUIDOS Y PAGADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Municipio	Monto distribuido	Monto pagado
Cozumel	19,335.1	19,335.1
Felipe Carrillo Puerto	196,601.6	196,601.6
Isla Mujeres	10,697.7	10,697.7
Othón P. Blanco	177,102.5	177,102.5
Benito Juárez	109,462.8	109,462.8
José María Morelos	91,847.6	91,847.6
Lázaro Cárdenas	46,502.2	46,502.2
Solidaridad	44,905.2	44,905.2
Tulum	27,952.0	27,952.0
Bacalar	61,075.0	61,075.0
Puerto Morelos	6,091.9	6,091.9
Total	791,573.6	791,573.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

El monto asignado a cada municipio se correspondió con el obtenido mediante la aplicación de la fórmula de distribución del fondo, establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, que incluyó los comprobantes de las transferencias bancarias, las líneas de captura de reintegros y las pólizas contables emitidas por la SEFIPLAN, se identificó que los municipios de Felipe Carrillo Puerto, Tulum, Cozumel, Othón P. Blanco y Solidaridad reintegraron 208.8 miles de pesos a la TESOFE por concepto de recursos del fondo no ejercidos.

También se constató que esos mismos municipios reintegraron 294.9 miles de pesos a la cuenta bancaria específica del fondo en la que la entidad fiscalizada administró esos recursos, por concepto de rendimientos financieros generados en sus respectivas cuentas bancarias, de enero a diciembre de 2021. Adicionalmente, se verificó que en la cuenta bancaria específica del fondo se generaron rendimientos financieros por 0.7 miles de pesos, debido a la administración de los recursos transferidos por los municipios.

La integración de los reintegros y rendimientos financieros por un monto acumulado de 504.3 miles de pesos, se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
RECURSOS NO EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Municipio	Concepto	Monto	Fecha del reintegro	
			A la cuenta específica del fondo	De la Entidad a la TESOFE
Felipe Carrillo Puerto	Recursos no ejercidos	1.3	04/01/2022	14/01/2022
Tulum	Recursos no ejercidos	44.7	06/01/2022	14/01/2022
Cozumel	Recursos no ejercidos	0.4	07/01/2022	14/01/2022
Othón P. Blanco	Recursos no ejercidos	23.2	07/01/2022	14/01/2022
Solidaridad	Recursos no ejercidos	35.9	07/01/2022	14/01/2022
Othón P. Blanco	Recursos no ejercidos	103.3	08/04/2022	21/04/2022
	Subtotal	208.8		
Felipe Carrillo Puerto	Rendimientos financieros	70.1	04/01/2022	14/01/2022
Tulum	Rendimientos financieros	2.3	06/01/2022	14/01/2022
Cozumel	Rendimientos financieros	0.9	07/01/2022	14/01/2022
Othón P. Blanco	Rendimientos financieros	221.1	07/01/2022	14/01/2022
Solidaridad	Rendimientos financieros	0.5	07/01/2022	14/01/2022
	Subtotal	294.9		
SEFIPLAN	Rendimientos financieros generados en la cuenta específica del Fondo	0.7		14/01/2022
	Total	504.3		

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

NOTA: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.

Una vez que los recursos del fondo fueron transferidos a los municipios y que se realizaron los reintegros a la TESOFE, la entidad fiscalizada solicitó la cancelación de la cuenta bancaria específica del fondo, lo cual se realizó el 12 de mayo de 2022.

6. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que los 791,573.6 miles de pesos del FISMDF, correspondientes al ejercicio 2021, fueron transferidos a los municipios de la entidad sin deducciones ni afectaciones.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

7. Con la publicación del Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, fórmulas y metodologías utilizadas para determinar los montos que se distribuirán a los municipios del estado de Quintana Roo, por concepto de Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como el calendario de ministraciones para el ejercicio fiscal 2021 (Acuerdo), realizada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 28 de enero de 2021, se verificó que la entidad fiscalizada cumplió con el plazo establecido para tal efecto, así como con los elementos requeridos en la normativa.

También se constató que las cifras publicadas en el Acuerdo se correspondieron con las establecidas en el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y su Anexo metodológico.

Fortalezas y Áreas de Mejora

8. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión de la distribución del FIS MDF entre los municipios de la entidad federativa, el pago de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de los recursos del FIS MDF

- Se dispuso de una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del FIS MDF.
- La entidad fiscalizada suscribió el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución para la operación del FIS MDF, con la SB, dentro del plazo establecido por la normativa.
- Se tienen asignadas áreas específicas para las actividades del cálculo y entrega del FIS MDF.
- Se tienen mecanismos de control adecuados que permitieron que la entidad fiscalizada distribuyera los recursos del fondo entre los municipios, de acuerdo con la fórmula, las variables y los montos establecidos en el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del FIS MDF.

Transferencia y control de los recursos

- El estado transfirió a los municipios los recursos establecidos en el Convenio firmado con la SB; además, los pagos a los municipios se realizaron en las cuentas bancarias autorizadas por éstos y de acuerdo con el plazo establecido en la normativa.

- La entidad fiscalizada reintegró a la TESOFE los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva de los recursos del FISMDF, así como los rendimientos financieros no ejercidos por los municipios.

Transparencia en la distribución de los recursos

- La entidad fiscalizada realizó la publicación del Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, fórmulas y metodologías utilizadas para determinar los montos que se distribuirán a los municipios del estado de Quintana Roo, por concepto de Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como el calendario de ministraciones para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 28 de enero de 2021, de acuerdo con la normativa.

ÁREAS DE MEJORA

Otros procesos relacionados con la distribución, pago y difusión de los recursos del FISMDF

- No se tienen mecanismos de control que garanticen que el desarrollo de los coeficientes para el cálculo de la distribución de los recursos del FISMDF se realice por medio de un sistema informático que asegure su correcta determinación.

El Gobierno del Estado de Quintana Roo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias y presentó una minuta de trabajo con las áreas correspondientes, para el desarrollo de un sistema que permita automatizar el cálculo de la distribución de los recursos del FISMDF, en la que también se determinó el plazo de atención, con lo que se solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), a los municipios del estado de Quintana Roo por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 791,573.6 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La entidad fiscalizada dispuso de una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del FISMDF. Se acordó con la SB, dentro del plazo establecido

por la normativa, la metodología, las fuentes de información, el mecanismo de distribución y las acciones para la operación del fondo.

Los recursos del fondo se distribuyeron entre los municipios, de acuerdo con la fórmula, las variables y los montos establecidos en el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del FISMDF.

De igual forma, éstos se transfirieron a los municipios en el periodo de enero a octubre sin retrasos. Los recursos no ejercidos por los municipios, junto con los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de cada uno; además, los rendimientos generados en la cuenta específica del fondo fueron reintegrados a la TESOFE, de acuerdo con la normativa.

Se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo el Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, fórmulas y metodologías utilizadas para determinar los montos que se distribuirán a los municipios del estado de Quintana Roo, por concepto de Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como el calendario de ministraciones para el ejercicio fiscal 2021.

Sin embargo, no se tienen mecanismos de control que garanticen que el cálculo de la distribución de los recursos del FISMDF se realice por medio de un sistema informático que asegure su correcta determinación.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Quintana Roo cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de los recursos del FISMDF a los municipios de la entidad federativa, excepto por el área de oportunidad identificada para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C.P. Juan Manuel León Rivas

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Subdirector de Área

En ausencia del Director de Evaluación del Gasto Federalizado "B" y con fundamento en el art. 65 del RIASF.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

Las direcciones de Egresos, de Caja, de Contabilidad Gubernamental y Técnica de Ingresos, adscritas a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo.